[illegible]

[illegible] Rey Don Fernando y la Reyna Doña Ysabel

[illegible]

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal
nabarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia
de Jaen de los Algarbes de Algeziras de Gibraltar de las
islas de Canaria de las Indias Yslas y tierra firme del mar
oceano Archiduque de Austria duque
de Borgoña de Lotharingia de Brabante y de Milan Conde de Aspurg Flandes
y Tirol y de Barcelona señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto
por parte de Agustin Garcia Almajano
mi Regidor de la ciudad de Cartagena por una su peticion y memorial
nos fue hecho relacion que el a diez y quatro de Henero de este año que fue
da de Antonio Porras mi escribano de Ayuntamiento de la dicha ciudad
mi consejo de la camara avido presentada una carta de provision para el
dicho oficio en los dichos mis consejo y oyda y teniendo con
sideracion a vuestra suficiencia y habilidad y a los servicios que
me habeis hecho y que espero los continuareis. mi voluntad es
que haora y de aqui adelante seais mi regidor de la dicha ciudad
de Cartagena en lugar del dicho Agustin Garcia y que tengais
el dicho oficio como el lo tenia. Mando a los del mi consejo justicia regidores
dores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la
dicha ciudad que luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos en
su Ayuntamiento reciban de vos el dicho Agustin Garcia el juramento
y pleytesia que en tal caso se acostumbra y que asi hecho no
de otra manera, oyan y dejen y hagan guardar todas las
cosas a el concernientes y guarden y hagan guardar todas las
gracias mercedes franquezas libertades exenciones prehe
minencias preeminencias y franquezas y todas las otras cosas
que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y deben haver y gozar
dad y se acostumbran y hagan y cumplir con todo lo dicho y a la razon de lo
los pertenecientes todo bien y cumplidamente sin faltar en cosa alguna
na y que en ello impedimento alguno no pongan ni consientan
poner que yo desde aora os he por recibido al dicho oficio
facultad para se usar y exercer en el que por los dichos o alguno
de ellos de vos fuere admitido y hecho mas no que a mi o
burtad que tengais el dicho oficio por juro de heredad para siempre
para siempre jamas para vos y otros herederos y sucesores
de vos o de ellos o de cada uno de ellos titulo o causa